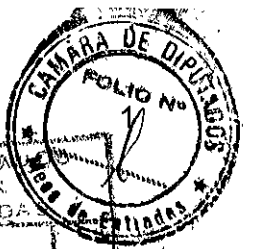




H. Cámara de Diputados de la Nación



24 MAR 2004  
1165 HORAS

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

Modificar el subsidio instituido a las asociaciones de bomberos voluntarios derivado de la contribución obligatoria por parte de las aseguradoras sobre las primas de seguros.-

ARTICULO 1° — Modifícase el artículo 11 de la Ley 25.054 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 11.— El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cuatro con ochenta centésimos por mil (4,80%) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 de la Ley 20.091 para la tasa uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley.

ARTICULO 2° — Deróguese toda norma que se contraponga a la presente.

ARTICULO 3° — La presente ley entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en el Boletín Oficial por un plazo de diez (10) años.

ARTICULO 4° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. ANGEL ENZO BALTUZZI  
DIPUTADO DE LA NACION

Dra. MARIA LELIA CHAYA  
DIPUTADA DE LA NACION

PAULINA ESTHER FIOLE  
DIPUTADA DE LA NACION

FRANCISCO J. VARELA  
DIPUTADO NACIONAL

OSCAR S. LAMBERTO  
DIPUTADO DE LA NACION

MARTA LUCIA OSORIO  
DIPUTADA DE LA NACION

Lic. HUMBERTO J. ROGGERO  
DIPUTADO DE LA NACION

ELDA S. AGUIERO  
DIPUTADA DE LA NACION

Dr. ADOLFO RODRIGUEZ SAA  
DIPUTADO DE LA NACION